



MOVILIDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS, EN COMPAÑÍA DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN JURIDICA LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"LA UNIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, EL ORGANO DE GOBIERNO, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DENOMINADA SECRETARIA DE MOVILIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ, EN COMPAÑÍA DEL DIRECTOR GENERAL JURIDICO LCDO. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZALEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LE DENOMINARA COMO **"LA SECRETARIA"**, Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, DERIVADO DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA UNIDAD" DECLARA QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso (A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 03 de la segunda sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

IV. La Lcda. Maxinne Grandé Ferrer, acredita su personalidad, de conformidad con el oficio UEPCB/DG-2009/2015, de fecha 05 cinco de junio de 2015 dos mil quince.



MOVILIDAD



V. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- a) .- Se encuentra facultada para realizar las funciones propias que en materia de movilidad y transporte según lo dispone el artículo 6 fracción I, 8 Y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como aquellas contenidas en los artículos 29 en su primer párrafo de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- b) .- El titular se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 5 fracciones I y II, 12 fracción XIV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, concatenado con el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.
- c) .- El Lcdo. José Luis Quiroz González Director General Jurídico, está facultado para participar en el presente convenio junto con el Titular de "La Secretaria", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 y 30, fracción I del reglamento interior que rige a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.
- d) .- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal y convencional el edificio sin número que se encuentra ubicado en la avenida Circunvalación División del Norte y prolongación Alcalde en la colonia Jardines alcalde, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Los nombres y generales que obran en las declaraciones antes expuestas son las correctas y manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud y goce de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma en el presente convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6 fracciones I, 8, 12 fracción XIV, 26 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículo 196, 198, 215 y 216 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objetivo: Establecer las bases de colaboración entre "Las Partes" para que "La Secretaria" condone a "La Unidad" el pago de las cédulas de notificación de infracción (foto infracción), a los vehículos operativos oficiales de "La Unidad".

SEGUNDA.- "La Unidad": se obliga a lo siguiente:

- I. Investigar si el vehículo oficial al que se le imponga la sanción a través de la notificación de infracción o foto infracción; se trasladaba excediendo el límite de velocidad permitido en la zona, para atender una situación un de emergencia.



MOVILIDAD



- II.** En caso de no ser así, se requerirá mediante oficio al trabajador de este organismo, que por cualquier motivo que no fuera una emergencia, excediera los límites de velocidad permitidos en la zona, erogue la cantidad señalada en la cedula de infracción, de conformidad con el artículo 79, fracción XXXIV del Reglamento Interior que norma las Condiciones Generales de Trabajo de la "La Unidad", con la finalidad de que los vehículos, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.
- III.** Realizar por escrito el requerimiento de procedimiento para la impugnación de cédulas de notificación de infracción (foto-infracción) por las sanciones previstas en los numerales 196, 198, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, y los artículos 374, 378 fracción I, II y III, precisando la justificación de la petición, acompañando al referido documento:
- Resguardo vehicular oficial, debidamente firmado por el usuario responsable.
 - Identificación oficial del usuario y resguardante del vehículo.
 - Las cédulas de notificación de infracción correspondiente.
 - Tarjeta de circulación o pago de refrendo.

TERCERA.- "La Secretaria" se obliga a lo siguiente:

La Coordinación de Folios y Folderas de la Dirección General Jurídica, actualizara y certificara las cédulas de notificación de infracción correspondientes, a fin de que estas se presenten ante la Jefatura de Inconformidades, donde se recibirán con los documentos y requisitos previamente descritos en el párrafo que antecede, emitiendo aviso posterior para "La Unidad", expresando la resolución de las cédulas de notificación de infracción.

CUARTA.- Relación Laboral: "Las Partes", acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral respecto de sus trabajadores o servidores públicos, sin que la misma pueda extenderse a la otra parte y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto. En virtud de lo anterior las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

QUINTA.- Vigencia: "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio finaliza el día 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, de igual manera el presente instrumento jurídico, podrá finiquitarse de manera anticipada a petición de cualquiera de "Las Partes" o de conformidad con lo señalado en la clausula sexta del presente convenio de colaboración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de formalización del presente instrumento legal.

SEXTA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, que afecte su cumplimiento, circunstancias que deberán hacerse constar por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;



MOVILIDAD



- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Por decisión de una de **"Las Partes"**, en cuyo caso la misma lo hará saber por escrito a la otra en el término señalado en la cláusula quinta del presente convenio, indicando los motivos;

SEPTIMA.- "Las Partes" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

OCTAVA.- Relación Laboral: "Las Partes", acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral respecto de sus trabajadores o servidores públicos, sin que la misma pueda extenderse a la otra parte y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto. En virtud de lo anterior las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.-De la Responsabilidad Civil: Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- Propiedad Industrial: Ninguna de **"Las Partes"**, otorga a la otra, mediante el presente convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

DECIMA PRIMERA.- Confidencialidad: **"Las Partes"** convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio como lo son de manera enunciativa más no limitativa los costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido entre las **"Las Partes"**, debidamente identificado por escrito como **confidencial** (en lo sucesivo denominada como **"Información Confidencial"** salvo a las personas relacionadas a **"Las Partes"** como sus abogados, o personal directivo, con los cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad).

DECIMA SEGUNDA.- Cesión de Derechos: Ninguna de **"Las Partes"** tendrá derecho a ceder los derechos del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Cualquier cesión, transmisión o intento de ceder o delegar el presente convenio, o cualquiera de los derechos y obligaciones aquí concedidos o pactados, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, será absolutamente inválida y dará a la parte cuyo consentimiento no fue otorgado, el derecho de dar por terminado el presente convenio.

DECIMA TERCERA.- De la Interpretación: **"Las Partes"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, a través de los medios alternos de solución de conflictos, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a los tribunales que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.



MOVILIDAD



DECIMA CUARTA.- Domicilio: Todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos entre "Las Partes" por virtud de este convenio, deberán de presentarse por escrito en los domicilios señalados en el presente instrumento legal, ya sea de manera personal, mediante mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo. En caso de que alguna de "Las Partes" cambie de domicilio convencional, deberá notificarlo a la otra con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos el cambio de domicilio, si alguna de "Las Partes" cambiare de domicilio sin notificarle a la otra parte, todas las notificaciones y avisos que se presenten en el último domicilio que se haya señalado, surtirán todos los efectos legales.

DECIMA QUINTA.- "Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído el por la partes el contenido del presente instrumento jurídico y enteradas de los alcances de cada una de las cláusulas, se firma por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por "La Unidad"


C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB.


LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UEPCB.

Por "La Secretaria"


MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD


LCDO. JOSÉ LUIS QUIROZ GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA

TESTIGO


LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA UEPCB.

Se pone a disposición el aviso de privacidad integral en el portal de obligaciones de la legislación en materia de transparencia, fracción IX de artículo 8 en el portal de obligaciones siguiente: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/141> O directamente al documento denominado Aviso de Privacidad Integral en el siguiente link: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/aviso%20de%20privacidad%20integral%202017_0.pdf